

Nombre de alumno: Danilo Sánchez Espinoza.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Celebró Gómez

Nombre del trabajo: Mapa conceptual

Materia: Derecho mercantil

Grado: 4° cuatrimestre

Grupo: Administración de empresas

Ocosingo Chiapas, a 6 de Noviembre de 2021.

Derecho mercantil

1.2. Antecedentes Históricos del Derecho Mercantil

Objetivo

Reconocer la evolución de la materia mercantil a lo largo de la historia.

Donde

La aparición del comercio no coincide históricamente con el surgimiento del derecho mercantil, ya que mientras el comercio surge prácticamente a la par de la civilización humana como consecuencia de la interacción social.

En los sistemas

Jurídicos de las principales civilizaciones antiguas se pueden ubicar los primeros antecedentes del derecho mercantil, consistentes en determinados preceptos que se refieren directa y especialmente al comercio.

El

Simple transcurso del tiempo los sistemas jurídicos se transformaron y se adaptaron a la necesidad temporal del hombre y del propio comercio hasta llegar a nuestros días.

1.2.3 La Edad Media

Con la

Caída del Imperio Romano de Occidente a consecuencia de las incursiones de los pueblos bárbaros, pierde vigencia el *corpus iuris romano* y se crea un ambiente de inseguridad social.

El comercio

Surgió a consecuencia de las Cruzadas, que no solo abrieron vías de comunicación con el Cercano Oriente, sino que provocaron un intercambio de los productos de los distintos países europeos.

Posteriormente

Los comerciantes se agruparon para la protección y defensa de sus intereses comunes, los cuales establecieron tribunales encargados de dirimir las controversias entre sus agremiados aplicando los usos y costumbres de los mercaderes.

Pues no Existía

Un ordenamiento público de creación estatal que regulara la actividad comercial.

En el derecho

Mercantil medieval se encuentra el origen de muchas instituciones comerciales contemporáneas, tales como el registro de comercio, las sociedades mercantiles, la letra de cambio.

1.2.4 La Época Moderna

El

Surgimiento de los grandes estados nacionales al comenzar la Edad Moderna.

Va

Aparejada a la decadencia de los gremios de mercaderes medievales,

Al preocuparse por dictar leyes adecuadas al comercio, siendo la manifestación más importante de la actividad legislativa en materia mercantil antes de la Revolución Francesa las Ordenanzas de Colbert sobre el comercio terrestre en 1673 y sobre el comercio marítimo en 1681.

Otro

Acontecimiento muy importante en la historia del derecho mercantil es la promulgación por Napoleón del Código de Comercio Francés, que entró en vigor en el año de 1808.

1.3 El Derecho Mercantil en México

Objetivo

Ilustrar los orígenes y la evolución del derecho mercantil en nuestro país.

En los

Antiguos imperios mexicanos el comercio tenía una especial consideración y los comerciantes ocupaban un lugar honroso en la organización social, siendo la institución básica de comercio indígena el *tianguis*, el cual se mantiene vigente hasta nuestros días.

Con la

Conquista, se implanta en la Nueva España el orden jurídico español, trayendo esto como resultado que el comercio se desarrollara rápidamente y fuera adquiriendo cada vez mayor relevancia en la Nueva España

Fue hacia

1581 cuando los mercaderes de la Ciudad de México constituyeron su Universidad, que fue autorizada por la real cédula de Felipe II fechada en 1592 y confirmada por otra cédula del mismo rey del año de 1594.

La legislación mercantil

Francesa tuvo gran influencia en Europa y el resto del mundo, no siendo la excepción el Código de Comercio Francés, que fue el modelo más o menos fielmente seguido por gran número de códigos mercantiles redactados en el siglo pasado.

En consecuencia, las Ordenanzas de Bilbao fueron el Código de Comercio de México durante las últimas décadas de la colonia y continuaron vigentes después de la independencia, hasta 1854 en que se promulgó el primer Código de Comercio del México independiente, conocido como el Código de Lares

Fue hasta

El 15 de diciembre de 1883 que mediante una reforma constitucional la materia mercantil quedó federalizada, y el Ejecutivo Federal, autorizando por el Congreso de la Unión, promulgó el segundo Código de Comercio de México.

El código

De Comercio de 1889, obra del presidente Porfirio Díaz, se encuentra vigente en nuestro país desde 1890. Tiene como modelos base los códigos español de 1885 e italiano de 1882, de los cuales recibió una gran influencia del Código de Comercio Napoleónico

1.4 DEFINICIÓN DE DERECHO MERCANTIL

Objeto: diversas definiciones de derecho mercantil

Por Vivante, que define al derecho mercantil como aquella parte del derecho privado que tiene principalmente por objeto regular las relaciones jurídicas que surgen del ejercicio del comercio., la **doctrina germánica** considera Derecho mercantil como el derecho de los comerciantes., **Heck**, pretende que el derecho mercantil es el derecho de los negocios jurídicos del tráfico en masa., **Wieland**, **Mossa**, **Uria** y **Sánchez Calero** pretenden que el derecho mercantil es el derecho regulador de las empresas, o bien, el derecho de la economía., **Joaquín Rodríguez** y **Rodríguez y Roberto L. Mantilla Molina** proponen también, primero lo define como el derecho de los actos en masa realizados por empresas (**Rodríguez Rodríguez, 2001**) y el segundo como el sistema de normas jurídicas que determinan su campo de aplicación mediante la calificación de mercantiles dada a ciertos actos.

1.6 Concepto de Actos de Comercio

Objetivo: Definir a los actos de comercio.

Tradicionalmente se ha considerado al acto de comercio como la clave del sistema mercantil, constituyendo en pocas palabras la piedra angular sobre la cual se construye el edificio llamado Derecho Mercantil.

Principales criterios

- La onerosidad, la circulación y la especulación.** Éste criterio refiere en ser actos que producen la circulación de los bienes y en el carácter especulativo de los actos.
- La intermediación en el cambio.** Éste criterio Refiere el acto del comercio en la función de intermediación en el cambio.
- La empresa y los actos en masa.** Éste criterio Refiere el acto del comercio como un acto que se ejecuta en masa por empresas mercantiles.
- El escepticismo doctrinal.** Éste criterio reconoce la imposibilidad de reunir en un concepto unitario la pluralidad de actos que los diversos ordenamientos califican de comerciales.

En conclusión

Es imposible llegar a un concepto integro, unitario y esencial del acto de comercio, ya que el acto de comercio es meramente formal, lo que significa que la mercantilidad de un acto depende de la calificación que la ley haga de él.

1.5 Fuentes del Derecho Mercantil

Se entiende

Por fuentes a aquellos medios de manifestarse externamente las normas jurídicas, es decir, las formas en que aparece y se exterioriza el derecho positivo.

La teoría

General del derecho indica la existencia de tres clases de fuentes:

- Formales
- Materiales
- Históricas

Son fuentes

Formales del derecho todos aquellos **procesos o actos** a través de los cuales se identifica a las normas jurídicas dotándolas de juricidad, y son consideradas fuentes formales del derecho mercantil la **legislación**, la **costumbre** y la **jurisprudencia**.

a) La legislación mercantil: Es la fuente por excelencia del derecho comercial.

b) Los usos y la costumbre mercantil: Existen dos clases de usos, **normativos**, se aplican por encima de la voluntad de las partes contratantes y **interpretativos** que son los que concretan o aclaran una declaración de voluntad concreta y determinada.

c) La jurisprudencia mercantil: Consiste en el conjunto de principios, criterios, precedentes o doctrinas que se encuentran implícitos en las sentencias o fallos de los jueces o tribunales en materia de comercio.

1.7 El artículo 75 del Código de Comercio.

Es menester referir y comentar el contenido de las veinticinco fracciones del artículo 75 del Código de Comercio.

Son actos

De comercio la que la ley señala: Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial.

- Las compras y ventas de bienes inmuebles.
- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles.
- Los contratos relativos y obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio.
- Las empresas de abastecimientos y suministros.
- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados.
- Las empresas de fábricas y manufacturas.
- Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo.
- Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas.
- Las empresas de comisiones.
- Las empresas de espectáculos públicos.
- Las operaciones de comisión mercantil.
- Las operaciones de bancos.
- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior.
- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.

1.8 Clasificación de los Actos de Comercio

Los actos del

Comercio se clasifican en:
1. Según la persona que lo realiza.
2. Clasificación de Arcangeli.
3. Clasificación de Barrera Graf.
4. Clasificación de Rodríguez Rodríguez.
5. Clasificación de Mantilla Molina.

1.9 Los Actos Mixtos

También

Llamados actos unilateralmente mercantiles, son aquellos actos que plantean el gran problema de cuál será la ley que los regule, es decir, son actos de comercio para una de las partes que en ellos intervienen, pero no lo son para la otra.

Son actos mixtos

Puesto que los contratos de seguro y de transporte o incluso las operaciones de banca por citar algunos ejemplos, se realizan habitualmente entre una empresa que ve el acto como un ejercicio meramente comercial y un particular que ve éstos actos como uno más de su vida cotidiana.

El

Artículo 4º del Código de Comercio, que indica que la persona que haga una operación de comercio sin ser comerciante e incluso accidentalmente quedará sujeta a las leyes mercantiles y la segunda, en materia procesal, ubicada igualmente en el citado Código de Comercio en su artículo 1050

1.1. El Origen del Comercio

Es

Una actividad esencial y exclusivamente humana.

Cualquier ser animal es capaz de amar, construir, usar artefactos, realizar actividades artísticas, esclavizar a otros seres hacer la guerra e incluso organizarse políticamente.

Tale como

sucede con las comunidades de hormigas o abejas, pero no existe un animal que sea capaz de comerciar.

En su actividad el hombre involucran 2 cuestiones que cualquier otro animal no.

Razonamiento: constituye la principal característica distintiva del hombre respecto del animal.

Que son

Valor: El hombre tiene una calidad moral valorativa, es decir, es un ser social que aspira a la consecución de justicia, libertad y igualdad.

Antecedente

El primer comercio fue un trueque, consistente un cambio directo que se basa en el principio básico de que cada unidad económica produce en exceso determinados satisfactores y distintas células económicas.

1.2.1 Las Civilizaciones Antiguas

Los

Pueblos antiguos practicaron el comercio originalmente como una actividad interna, encaminada a satisfacer las necesidades de su población y con posterioridad, como una actividad externa.

Es

Decir, de pueblo a pueblo, a tal grado que el historiador griego Heródoto relata en sus "Historias" que los pueblos norafricanos establecían treguas para comerciar con sus enemigos, lo cual indica que aunque existieran enemistades entre los pueblos comerciantes, la actividad comercial en la antigüedad no se detenía y en consecuencia, era necesario normar dicha actividad.

Se tienen

Fragmentos concretos son sumerios, fue el Código de Hamurabi el primero que reglamentó diversas instituciones mercantiles, como el **préstamo a interés**, el **contrato de sociedad**, el **depósito de mercancías** y el **contrato de comisión**.

Los griegos

Realizaban un intenso comercio interno e internacional, existiendo entre ellos comerciantes especializados en la banca conocidos como *trapezitas*.

El primer antecedente del contrato de seguro, conocido en su tiempo como **préstamo a la gruesa o nauticum foenus**, en el Código de Manú, que data de doscientos años antes de Cristo, destacan la profesión de comerciante como honrosa y reglamentan algunas instituciones comerciales como las *compraventas*

1.2.2. Roma

En el

Sistema de derecho romano se encuentran normas aplicables al comercio.

Las

Cuales eran internacionales y pertenecían al *ius gentium*.

Ya que

El ejercicio del comercio no era considerado una actividad exclusiva de los ciudadanos romanos y en consecuencia era permitido a los extranjeros.

Tres clases

De instituciones comerciales.

1. Las que no se limitaban a una profesión determinada, como la *actio institoria* que permitía reclamar al dueño de una negociación mercantil, reconocida como *insitor*.

2. Las instituciones especiales del comercio marítimo, entre las que podemos señalar las importadas de los pueblos orientales como la *Lex Rodia de Jactu* que concedía acción reparatoria a quienes habían sufrido la pérdida de su mercancía.

3. Las instituciones del derecho bancario romano, como la *receptum argentarium*, por medio de la cual el banquero o *numulari* se obligaba frente a un tercero a pagar la deuda de su cliente y la institución del *Liber accepti et depensi* o contabilidad mercantil.